



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"
DEMANDADO	JULIET PATRICIA SALAZAR ARREDONDO
RADICADO	NO. 05001 40 03 027 2019-00291 00
ASUNTO	SUSPENDE PROCESO

Se allego por el correo institucional, memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante y coadyuvado por la demandada, solicitando al Despacho la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses.

Puesto en conocimiento de esta agencia judicial la anterior solicitud es pertinente resolver sobre lo pedido previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Preceptúa el artículo 161 del Código General de Proceso que *"El Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

(...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)"

En el presente caso se encuentra que, mediante el escrito allegado por el correo institucional, suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante y por la demandada solicitan al Despacho decretar la suspensión del proceso por un término determinado, esto es hasta por seis (6) meses contados a partir de la radicación del memorial (03-02-2022).

En virtud de lo expuesto, el despacho:

RESUELVE:

Decretar la suspensión del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, en contra de **JULIET PATRICIA SALAZAR ARREDONDO**, por el término de **seis (6) meses contados a partir de la radicación del memorial (03-02-2022)**.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Vue/me

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d5c723085cf1173e0e5ad0139db09aaf65124bbd69f1f712e21d215e60c3870**

Documento generado en 14/02/2022 01:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>